



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución No. 075 - 2012-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 31 MAYO 2012

VISTO:

El Oficio No. 594-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 25/04/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el expediente técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; en tal sentido el expediente técnico está constituido por diversos documentos de ingeniería de orden eminentemente técnico;

Que, con Resolución N° 111-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 11 de agosto del 2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción e Implementación de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca", con un presupuesto total de inversión de S/.2'287,089.80 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil, Ochenta y Nueve con 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N°274-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 09.04.2012, La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Edwar Saúl Julcamoro Asencio la Carta N°19-2012-UB/FCHS-SO, que contiene las consultas efectuadas por la Supervisión de Obra en el Informe Inicial de Compatibilidad, a fin que las mismas sean debidamente absueltas por el indicado Proyectista;

Que, con Carta N°074-E.S.J.A-2012, de fecha 14 de mayo del 2012, el Proyectista, Ing. Edwar Saúl Julcamoro Asencio, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la absolución de consultas, adjuntando los planos correspondientes. En tal sentido, las consultas consistieron en:

- **Consulta:** Indicar si no será necesario implementar interruptores diferenciales para cada uno de los circuitos de tomacorrientes. **Respuesta:** Por error Involuntario no se consideró la instalación de los interruptores diferenciales por cada circuito de tomacorrientes, por lo que deberá considerarse.
- **Consulta:** Indicar si no es necesario la colocación de diferenciales en los circuitos CI-5 y CI-6 que van hacia el Tablero de Bombas y Cuarto de Redes. **Respuesta:** También deberá considerarse la instalación de interruptores diferenciales.

Que, con Informe N°054-2012-GR.CAJ/GRI/SGE-LARL, de fecha 17.05.2012, el Ing. Luis Alberto Ramírez León, en su calidad de Evaluador de Proyectos, indica que se ha procedido a revisar los Planos de Instalaciones Eléctricas – Tomacorrientes, remitidos por el Proyectista, Ing. Edwar Saúl Julcamoro Asencio, correspondientes a la absolución de consultas para el Proyecto: "Construcción e Implementación de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca", manifestando que luego de la revisión de los planos, se puede ver que el diseño es técnicamente funcional en el cumplimiento del Código Nacional de Electricidad – Utilización;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que, con Oficio N°234-2012-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 24.05.2012, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Jorge Carlos Gonzáles Aguilar, indica que al contar con la opinión favorable del Proyectista, dicha Sub Gerencia emite opinión técnica favorable a las modificaciones propuestas;

Que, con Oficio N°723-2012-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 28.05.2012, el Sub Gerente de Supervisión, Ing. César Plasencia Fernández, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/P, de fecha 22 de marzo del 2011 se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de *Aprobar liquidaciones de contratos de obra*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutivo de aprobación;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión, con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Dirección de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2011-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de marzo del 2011; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción e Implementación de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc – Bambamarca", debido a la Modificación de Planos:

- Instalaciones Eléctricas – Tomacorrientes Primer Piso, Plano N° IE-03 (1),
- Instalaciones Eléctricas Tomacorrientes Segundo Piso, Plano N° IE-04 (1), los cuales forman parte integrante del Expediente Técnico.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, Proyectistas y Evaluadores, Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTICULO TERCERO.- Derivar el Expediente Técnico del Proyecto materia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para su custodia y fines.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Antonio C. Medina Centurión
GERENTE REGIONAL

